



# AUTO № 0745 DE 2020 07-12-2020



"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito San Juan del Cesar - La Guajira, dentro de la Acción de Tutela 202000267, Instaurada por el señor JHOAN ENRIQUE MERCADO FRÍAS, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA"

### EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito San Juan del Cesar- La Guajira, y

### **CONSIDERANDO:**

La CNSC, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil setecientos sesenta y seis (3.766) empleos, con cuatro mil novecientas setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

Mediante la Resolución No. 20182120178855 del 24-12-2018, publicada el 4 de enero de 2019 y que adquirió firmeza total el 15 de enero del 2019, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 59845, denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, del Área Temática Contabilidad, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA- en la cual el señor JHOAN ENRIQUE MERCADO FRÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17957305, ocupó la posición No. 3.

El señor **JHOAN ENRIQUE MERCADO FRÍAS** promovió Acción de Tutela en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, trámite constitucional asignado por competencia funcional al Juzgado Promiscuo del Circuito San Juan del Cesar- La Guajira, bajo el radicado No. 202000267, quien, mediante providencia del 26 de noviembre de 2020, notificada a la CNSC el 30 del mismo mes y año, resolvió:

"PRIMERO: CONCEDER la acción de tutela promovida por el señor JHOAN ENRIQUE MERCADO FRIAS, en contra del LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, en razón de las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia

**SEGUNDO: ORDENAR** a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA realizar un estudio respecto a que cargos o vacantes existe la viabilidad de que el señor JHOAN ENRIQUE MERCADO FRIAS, pueda ocupar un periodo de pruebas conforme a la lista de legibles.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, notifíquese el contenido de este fallo por el medio más eficaz."

En la parte considerativa el Juzgado Promiscuo del Circuito San Juan del Cesar- La Guajira, indica:

## "Conclusión y respuesta al problema jurídico

Así, para el suscrito funcionario se observa que nos encontramos ante un hecho en el cual la CNSC deberá optar por tener en consideración para los aspectos respectivos la ley 1960 de 2019 para los casos expresamente establecidos y de existir una vacante de un empleo aun cuando este no fuese el convocado tener en consideración la lista de elegibles respectiva".

La CNSC impugnó el fallo mediante oficio No. 20201400924121del 03 de diciembre de 2020.

Por lo expuesto, en cumplimiento al fallo de tutela, a través del Director de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, se requerirá al Servicio Nacional de Aprendiza -SENA- con el fin de que remita el resultado del estudio de verificación efectuado por esa entidad, así y una vez se cuente con la respuesta,

Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito San Juan del Cesar- La Guajira, dentro de la Acción de Tutela 202000267, Instaurada por el señor JHOAN ENRIQUE MERCADO FRÍAS, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

dispondrá la realización de un estudio técnico de equivalencias de los empleos vacantes no convocados cargo Instructor con eje temático "Contabilidad".

En consecuencia, si al verificar se trata de una vacante igual o equivalente al empleo denominado Instructor, Código 3010 Grado 1 en "Contabilidad", OPEC 59845, para el cual el accionante concursó; el SENA deberá proceder a solicitar ante la CNSC el uso de Lista de Elegibles y una vez lo obtenga, proceder con los trámites correspondientes para el nombramiento en período de prueba del señor **JHOAN ENRIQUE MERCADO FRÍAS** conforme a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutiva de la decisión judicial.

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional<sup>1</sup>, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

"(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art.1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)".

De lo expuesto, se informará al señor **JHOAN ENRIQUE MERCADO FRÍAS** a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: johan0311@hotmail.com.

La Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir** lo ordenado por el Juzgado Promiscuo del Circuito San Juan del Cesar - La Guajira, dentro de la Acción de Tutela número 202000267, de tutelar los derechos fundamentales reclamados por el señor **JHOAN ENRIQUE MERCADO FRÍAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17957305, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente Auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar**, a través del Director de Administración de Carrera Administrativa de esta Comisión Nacional, requerir al Servicio Nacional de Aprendiza -SENA- a efectos de que remita el resultado del estudio de verificación efectuado por esa entidad, así y una vez se cuente con la respuesta, disponer la realización de un estudio técnico de equivalencias de los empleos vacantes no convocados del cargo Instructor del Área Temática "Contabilidad", OPEC 59845, para el cual el accionante concursó, como lo prevé el numeral segundo de la parte resolutiva del fallo de tutela.

**PARÁGRAFO:** Si verificado lo anterior, se trata de una vacante igual o equivalente al empleo denominado Instructor Código 3010 Grado 1 en "Contabilidad", OPEC 59845, para el cual el accionante concursó, el SENA deberá proceder a solicitar ante la CNSC el uso de Lista de Elegibles y una vez lo obtenga, proceder con los trámites correspondientes para el nombramiento en período de prueba, conforme a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutiva de la decisión judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo al Director de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, WILSON MONROY MORA, al correo institucional <a href="mailto:wmonroy@cnsc.gov.co">wmonroy@cnsc.gov.co</a>, para ejecutar la orden impartida por el Juez, según lo dispuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Promiscuo del Circuito San Juan del Cesar - La Guajira, en la dirección electrónica: jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión al señor JHOAN ENRIQUE MERCADO FRIAS a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: <u>johan0311@hotmail.com</u>.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar el presente acto administrativo al doctor CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA, Director General del SENA o quien haga sus veces, al correo <a href="mailto:carlos.estrada@sena.edu.co">carlos.estrada@sena.edu.co</a> y <a href="mailto:sena.edu.co">servicioalciudadano@sena.edu.co</a> y al doctor JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos: <a href="mailto:relacioneslaborales@sena.edu.co">relacioneslaborales@sena.edu.co</a> y <a href="mailto:jablancob@sena.edu.co">jablancob@sena.edu.co</a>.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 200, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.

Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito San Juan del Cesar- La Guajira, dentro de la Acción de Tutela 202000267, Instaurada por el señor JHOAN ENRIQUE MERCADO FRÍAS, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página <u>www.cnsc.gov.co</u>, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2020

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Elaboró: Yeberlin Cardozo G. Revisó: Miguel Ardila / Clara P.